

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN OCAÑA EL 10 DE MAYO DE 1531, AUTORIZANDO AL LICENCIADO FRANCISCO CASTAÑEDA PODER PASAR A ESPAÑA CON EL FIN DE INFORMAR A S. M. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 54 v.º/ El Licenciado
Castañeda.
Licencia para venir por año
y medio.

La Reyna

Por quanto vos el licenciado
Castañeda nuestro alcalde mayor
de la prouincia de Nicaragua me

hezistes Relaçion que a vos os conviene venir a estos nuestros Reynos anos ynformar de algunas cosas conplideras a nuestro seruicio e para otras cosas e me suplicastes e pedistes por merced vos diese licencia e facultad para lo poder hazer o como la mi merced fuese e yo touelo por bien e por la presente vos doy licencia e facultad para que por termino de vn año y medio conplido que se cuente desde el dia que salieredes de la dicha prouincia para venir a estos nuestros Reynos hasta boluer a ella podays venir e vengays a estos dichos Reynos y estar en ellos, con tanto que sy quando os vinieredes no ovieredes fecho resydençia dexeyes para ello vuestro procurador sufiçiente con vuestro poder bastante que asysta en vuestros pleytos e cabsas tocantes a la dicha resydençia e que deys fianças legas llanas e abonadas que estareys a derecho e pagareys lo que contra vos fuere juzgado e sentenciado. Fecha en Ocaña a diez dies del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e vn años, entiendese que la dicha licencia se vos da de año y medio desde el dia que partièredes de la dicha tierra. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Beltran Suares y Bernal.